

201

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-00366.

Demandante: Banco Comercial AV Villas S. A.S

Demandados: Lina Mayely Hoyos Gaviria.

En atención a lo precisado en auto de esta misma data, el Juzgado,

DISPONE

Primero: RELEVAR del cargo como curador *ad-litem* a Juvencio Franco de Los Ríos Herrera y, en su lugar, designar a **RST Asociados Projects SAS** quien se ubica en la Autopista Norte n.º 122-35 Edificio Mezco Oficina 302 de esta ciudad y en el correo electrónico richard.suarez@rstasociados.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Segundo: REQUERIR a la parte actora para que procure realizar la notificación de la curadora nombrada.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **26 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **007**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

200

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-00366.

Demandante: Banco Comercial AV Villas S. A.S

Demandados: Lina Mayely Hoyos Gaviria.

Habida cuenta de que el profesional en derecho Juvencio Franco de Los Ríos Herrera, quien fue designado como curador *ad-litem* en auto de 5 de noviembre de 2019 (f. 191) no se posesionó, ni alegó estar imposibilitado para aceptar el cargo, pese a las comunicaciones remitidas por la secretaría (ff. 192-194, 196 y 198-199) y la advertencia realizada en decisión de 7 de julio de 2020 (f. 197), el Juzgado, en atención al numeral 7.º del canon 48 del Código General del Proceso, ordena:

La remisión de copias con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá de las piezas procesales que obran en folios 191 a 199 de este cuaderno, a fin de que se determine si la conducta desplegada por el mentado letrado contingentemente encierra una acción que pudiere llegar a ser contraventora de la profesión.

Por secretaría oficiese en el sentido denotado, adjuntando la reproducción de esta providencia.

Notifíquese,

Artemidoro Guálteros-Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **26 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **007**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García